

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-CAN-2016-002**

**MBA. ANA SERRANO PAZMIÑO**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** mediante Acción de Personal No. 000229-DATH de 29 de junio de 2016, se nombra a la MBA. Ana Serrano Pazmiño como Coordinadora General Administrativa Financiera;



**Que** el artículo 34 de la LOSNCP, establece “*Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.*”;

**Que** mediante Informe No. SCPM-CGAJ-DA-0110-2016 de 20 septiembre de 2016, la Directora Administrativa y el Analista de Compras Públicas, informan a la Coordinadora General Administrativa Financiera que debido a un error involuntario y de buena fe se publicó en el portal de compras públicas sin existir documentos precontractuales ligados al código del proceso un procedimiento de contratación mediante Procedimiento Especial, signado con código No. CGAJ-DAJCP-2016-016, siendo el código correcto PEA-SCPM-001-2016 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO PARA LAS OFICINAS DE LA INTENDENCIA ZONAL 1 ESMERALDAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, en virtud de lo cual recomiendan proceder con la cancelación del proceso signado con el código No. CGAJ-DAJCP-2016-016 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO PARA LAS OFICINAS DE LA INTENDENCIA ZONAL 1 ESMERALDAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que** mediante memorando No. CGAF-0354-2016-M de 20 de septiembre de 2016 la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución correspondiente para cancelar el proceso signado con el código No. CGAJ-DAJCP-2016-016 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO PARA LAS OFICINAS DE LA INTENDENCIA ZONAL 1 ESMERALDAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la CANCELACIÓN del Procedimiento Especial signado con el código No. CGAJ-DAJCP-2016-016 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO PARA LAS OFICINAS DE LA INTENDENCIA ZONAL 1 ESMERALDAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, con un presupuesto referencial de USD\$ 10.200,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA., de conformidad con lo



establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Tercero.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

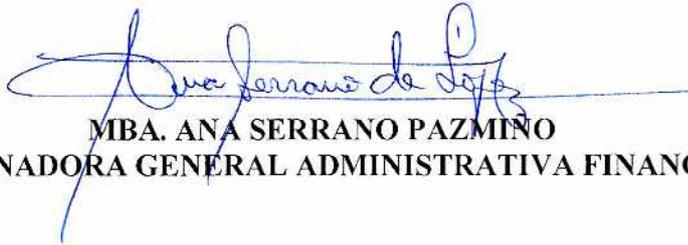
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**MBA. ANA SERRANO PAZMIÑO**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

GLL/NV

